



# Ensayo

*Nombre del Alumno: Ricardo Oliver López Velasco*

*Nombre del tema: Ensayo Unidad III, IV*

*Parcial: Segundo*

*Nombre de la Materia: Títulos y operaciones*

*Nombre del profesor: Yizel Hainoam Villarreal Moreno*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: Tercer Cuatrimestre*

*Fecha: 02 de agosto de 2025*

## **ENSAYO UNIDAD III, IV**

### **TÍTULOS DE CRÉDITO, ACCIONES PROCESALES DERIVADAS DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO**

El estudio de los títulos de crédito representa una de las ramas más importantes del derecho mercantil, ya que estos documentos permiten agilizar las transacciones económicas al funcionar como instrumentos que garantizan obligaciones de pago, aportando confianza y seguridad en las relaciones comerciales. Este ensayo tiene como propósito analizar de manera integral los elementos más relevantes de las Unidades III y IV contenidas en el documento “Títulos y operaciones yisel”, abordando desde la reivindicación y cancelación de los títulos de crédito, hasta sus distintas formas de pago y figuras legales vinculadas como el aval, la fianza y el protesto. Así mismo, se estudian de forma particular la letra de cambio, el pagaré y el cheque como instrumentos clásicos del sistema financiero mexicano.

#### *Reivindicación de un título nominativo y a la orden*

La pérdida o robo de un título de crédito nominativo genera implicaciones legales importantes. La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC) establece que, en estos casos, el legítimo propietario tiene derecho a reivindicar el documento o bien solicitar su cancelación. Sin embargo, este derecho solo es procedente si se prueba que la desposesión fue involuntaria. Esto implica que si el título fue entregado voluntariamente, como en el caso de una gestión judicial, el propietario no podrá reivindicarlo mediante el artículo 42 de la LGTOC, sino que deberá promover un incidente judicial específico.

Además, para que proceda la reivindicación, el propietario debe demostrar tres elementos esenciales: que tenía la posesión legítima del documento, que la pérdida fue ilícita y que puede identificar a la persona que actualmente lo posee. Sin alguno de estos elementos, no puede exigirse la devolución. Este aspecto resulta esencial, ya que la protección de los derechos del poseedor de buena fe también está

garantizada por la ley, salvo que se pruebe que incurrió en mala fe o culpa grave, como comprar el título tras haberse anunciado su cancelación.

#### *La acción de cancelación de un título de crédito*

Cuando no se conoce la identidad del poseedor del documento perdido o robado, el procedimiento adecuado es la cancelación. Esta acción, como lo menciona Cervantes Ahumada, tiene efectos jurídicos y no materiales, es decir, el título no se destruye físicamente, pero sí se desincorpora el derecho contenido en él.

El procedimiento de cancelación está reglamentado en varias etapas. Primero, se presenta una solicitud ante el juez competente acompañado de las pruebas necesarias que acrediten la legítima posesión previa. Una vez aprobada la solicitud, el juez puede ordenar la suspensión de los pagos, publicar un extracto en el Diario Oficial y notificar a las partes involucradas. Si nadie se opone, se decreta la cancelación definitiva. Esta medida protege tanto al legítimo titular como a los posibles poseedores de mala fe.

Posteriormente, dependiendo si el título ha vencido o no, el propietario podrá iniciar el proceso para exigir el pago, su reposición o restitución. Esto asegura la continuidad del derecho del acreedor sobre el documento, respetando el principio de seguridad jurídica.

#### *Pago del título de crédito*

El pago es el fin natural del ciclo de vida de un título de crédito. Para que se realice correctamente, deben cumplirse ciertas condiciones, como que la persona que lo presente esté legitimada, ya sea por ser el beneficiario directo o por una cadena ininterrumpida de endosos. Además, el pago debe realizarse contra la entrega del documento original, garantizando así que no se realicen pagos dobles.

Existen diferentes modalidades de pago, como el pago parcial, que puede realizarse después del vencimiento si el acreedor lo acepta; el pago por intervención, cuando

un tercero busca evitar un protesto; el pago mediante cheque; o incluso en moneda extranjera, caso en el cual se utiliza el tipo de cambio vigente al momento del vencimiento.

La falta de pago da origen a acciones judiciales, como el juicio ejecutivo mercantil, mediante el cual el acreedor puede exigir el cumplimiento forzoso de la obligación contenida en el título. La ley contempla también la posibilidad de generar intereses moratorios, cubrir gastos de protesto, cobranza y otros costos legítimos.

#### *El aval y su implicación jurídica*

El aval es una figura esencial dentro del sistema de los títulos de crédito. Su finalidad es garantizar el cumplimiento de la obligación por parte del deudor principal. La LGTOC establece que el aval debe constar en el propio título o en hoja adherida, y su omisión puede generar efectos distintos según se indique o no el monto garantizado y por quién se otorga.

El avalista se convierte en obligado solidario, lo que implica que puede ser requerido para el pago del título sin que primero se demande al deudor principal. Esta figura difiere de la fianza, ya que la fianza es accesorio y depende de la obligación principal, mientras que el aval es autónomo y subsiste incluso si la obligación principal es nula.

También se debe distinguir al aval del obligado solidario, ya que este último forma parte del contrato principal y puede tener una relación directa con la deuda, mientras que el avalista actúa como garante externo. El sistema jurídico mexicano ha aclarado estas diferencias mediante jurisprudencia, protegiendo tanto al acreedor como al avalista.

#### *El protesto en los títulos de crédito*

El protesto es un acto formal y legal realizado por un fedatario público, como un notario o corredor, que tiene la finalidad de dejar constancia de que un título fue

presentado en tiempo para su aceptación o pago, sin haberlo obtenido. Este procedimiento es necesario para poder ejercer acciones cambiarias de regreso en contra de los obligados solidarios, salvo que se haya incluido la cláusula "sin protesto".

Es importante resaltar que el protesto no solo demuestra el incumplimiento del deudor, sino que también constituye una advertencia formal hacia todos los involucrados. A pesar de su utilidad legal, su práctica ha disminuido en la vida comercial actual, en parte debido a la formalidad que implica y a la preferencia por otros instrumentos como el cheque certificado.

#### *La letra de cambio: concepto, estructura y relevancia*

La letra de cambio es el título de crédito más completo y emblemático, ya que en ella se consolidan los principios fundamentales del derecho cambiario. Contiene una orden incondicional de pago dirigida por el girador al girado, para que este último pague una cantidad determinada al beneficiario.

Tiene elementos personales esenciales como el girador, el girado y el beneficiario, así como accidentales como el avalista, el endosante y el domiciliatario. Legalmente, debe cumplir con requisitos como la cláusula cambiaria, la fecha y lugar de suscripción, y el monto exacto a pagar. La ley mexicana, a diferencia de la Ley Uniforme de Ginebra, es más estricta con respecto al establecimiento de intereses y condiciones adicionales.

A pesar de su valor doctrinal, la letra de cambio tiende a desaparecer del comercio habitual debido a la aparición de otros instrumentos más ágiles, como el cheque o el pagaré, que ofrecen mayores garantías y eficiencia para las empresas.

#### *El pagaré: promesa de pago y evolución jurídica*

El pagaré es un título de crédito que contiene una promesa incondicional de pago, generalmente usado en transacciones comerciales como evidencia de una deuda.

A diferencia de la letra de cambio, en el pagaré no existe un girador, sino un suscriptor que promete pagar a un beneficiario.

Una de sus grandes ventajas es que permite el cobro de intereses, lo cual lo hace más atractivo en operaciones de crédito. Al igual que la letra de cambio, el pagaré puede tener aval, endoso, domiciliación y estar sujeto a protesto en caso de incumplimiento.

Existen diversas formas de pagaré, como el domiciliario, el bancario, el hipotecario y los pagarés no negociables. Este último es común en contratos de arrendamiento financiero o factoraje, y su circulación está limitada por convenios especiales.

#### *El cheque como título de crédito moderno*

El cheque es quizás el instrumento más práctico en la vida cotidiana, utilizado ampliamente como medio de pago. Se caracteriza por ser una orden incondicional de pago a la vista, dirigida a una institución bancaria, respaldada por fondos previamente depositados por el librador.

A diferencia de la letra de cambio o el pagaré, el cheque tiene validez únicamente si es librado contra una institución de crédito autorizada. Existen varias modalidades, como el cheque nominativo, al portador, cruzado, certificado, y el cheque de viajero.

En caso de falsificación, el librador no puede objetar el pago si la alteración fue producto de su negligencia. Además, la ley prevé que si un cheque es utilizado para pagar un título de crédito, y este no es cubierto, el tenedor del título puede ejercer sus derechos como si no se hubiera pagado.

Las Unidades III y IV del estudio de los títulos de crédito ofrecen una visión completa de los mecanismos legales que garantizan la seguridad y funcionalidad de estos instrumentos en el comercio. Desde la reivindicación, cancelación, pago y protesto,

hasta las figuras del aval, pagaré, letra de cambio y cheque, el marco legal mexicano ofrece una estructura sólida que protege los derechos tanto del acreedor como del deudor.

En la práctica jurídica, conocer estos procedimientos y diferencias no solo es necesario para litigar, sino también para comprender cómo se mueven las relaciones comerciales en nuestro país. A pesar de que algunos instrumentos tradicionales tienden a desaparecer en la práctica diaria, su estudio sigue siendo esencial para entender el origen, evolución y estructura del derecho mercantil moderno